

Identificación Personal No. 961, serie 26, domiciliada y residente en la calle Castillom Arquez No. 14 de la ciudad de La Romana, en solicitud de que se le conceda la naturalización dominicana y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede la naturalización dominicana a la señora Sabat Abudeye Viuda Dihmes, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de La Romana, previo juramento de fidelidad a la República, prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121^o de la Independencia y 101^o de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espallat

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 934, que concede el beneficio de la incorporación a la Logia "Luz de Haina" No. 11766.

(G. O. No. 8862, del 23 de Mayo de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 934

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan

por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la Logia “Luz de Haina” No. 11766, con su domicilio en Bajos de Haina, Provincia de San Cristóbal, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 11 de septiembre de 1962. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Logia efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley No. 520;

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Távares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 935, que autoriza al señor Esperanza Lantigua a cambiar su nombre por el de José Enrique Lantigua.

(G. O. No. 8862, del 23 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 935

CONSIDERANDO que en fecha 26 de noviembre de 1963, el señor Esperanza Lantigua fue autorizado a realizar los pro-